



RESOLUCION No. CSJMAR21-456  
13 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

**CONSIDERANDO QUE:**

**1. GENERALIDADES**

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, incluyendo a el participante Diego Armando López Ortega, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.632.793 de Santa Marta.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.	LOPEZ ORTEGA DIEGO ARMANDO	7632793	366.18	146.50	64.5	60	0	637.18

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y en la página Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 al 31 de mayo de 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1° de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Hoja No. 2 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Que el señor LÓPEZ ORTEGA, en su condición de concursante admitido al cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, mediante e-mail del 16 de junio de 2021, presentó, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, argumentando:

1. Mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena
2. En su debida oportunidad realicé mi inscripción al concurso, mediante la plataforma dispuesta para ello -KACTUS HR- optando para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, cargando igualmente todos los documentos que acreditaron mi experiencia y capacitaciones.
3. Vale la pena señalar que en el aplicativo KACTUS, ingresé las certificaciones en estricto orden cronológico, en formato PDF, atendiendo los parámetros establecidos en dicho concurso de méritos.
4. Concluida la etapa clasificatoria, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, procedió a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.
5. En consecuencia, se expidió la Resolución No. CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19; como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena".
6. En la citada resolución, el suscrito quedo incluido en el Registro Seccional de Elegibles, en el puesto número uno (1), con 637,18 puntos.
7. No obstante, revisado el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 y la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, considero que la entidad incurrió en error al calificar los factores de prueba psicotécnica, experiencia adicional y docencia, capacitación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en las pruebas realizadas, afectando mi puntaje total.
8. Por lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, en el ítem 5.2 del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017 y en el artículo 2 de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021

solicita se ordene la corrección de la Resolución No. CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de

Hoja No. 3 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Santa Marta y Administrativo del Magdalena, de los puntajes asignados a los factores de i) Experiencia adicional y Docencia, y ii) Capacitación otorgados al suscrito y, en consecuencia, se me otorguen unos nuevos puntajes, sin desmejorar los ya otorgados.

## 1. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

### - Factor Experiencia Adicional y Docencia

La convocatoria reguló la forma y momento en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional en este factor, así

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

#### 3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

...

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**

La Sala reafirma que, tratándose de un proceso de selección, el administrador de la carrera seccional encuentra que las condiciones de acceso deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas del concurso, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad.

Al respecto, el H. Consejo de Estado en la sentencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Radicación número: 25000-23-15-000-2009-01165-01(AC), indico:

Es completamente válido que la Administración establezca reglas y exigencias para adelantar las distintas etapas que conforman determinado concurso, siempre

Hoja No. 4 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

y cuando respeten los criterios de razonabilidad y eficiencia. Por ejemplo, uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante tiene cierto tiempo de experiencia laboral, o, tal vez, que los documentos necesarios para adelantar cierta prueba sean presentados en un determinado período, en una forma específica y ante cierta entidad, que, por lo general, es la encargada de surtir esa etapa. Así, el hecho de que la “Administración” disponga ciertas reglas dentro del proceso para acceder a un cargo público, per se, no es violatorio del derecho a la igualdad, ni del derecho al debido proceso, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, pues, por el contrario, el establecimiento de esas reglas busca garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes... No sobra poner de presente que el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas debe ser ejercido por los particulares y acatado por las autoridades dentro de los límites que las leyes señalen, uno de los cuales es el del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para cada cargo, según su naturaleza, lo que no constituye un límite arbitrario o irrazonable, sino que, por el contrario, es una garantía para la sociedad, pues con esos requisitos se busca garantizar la idoneidad de aquellas personas que serán nombradas en los empleos respectivos.

Así las cosas, es claro que las convocatorias exigen requisitos mínimos y que pueden aportar puntajes de conformidad con reglas preestablecidas, tal como ocurre en el caso sub examine y frente al cual haremos una nueva revisión exhaustiva a fin de determinar si hay lugar o no a realizar una recalificación tal como lo solicita el recurrente.

Revisada nuevamente la documentación allegada oportunamente **por el recurrente** al momento de la inscripción, para efectos de obtener puntaje adicional en el Factor Experiencia y Docencia se tiene lo siguiente:

1. Certificado laboral de Laboramos del Caribe S.A.S de fecha 11 de julio de 2013, suscrito por la señora Amparo Blanco R, donde consta que laboró durante el periodo comprendido entre el 5 de febrero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2009, en el cargo de abogado.
2. Certificado laboral de la Gobernación del Magdalena de fecha 8 de junio de 2011, suscrito por el señor Benjamin Mena Caballero, donde consta que laboró durante los periodos comprendidos entre el 1° de junio de 2009 hasta el 4° de abril de 2010 y del 8 de septiembre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010, en el cargo de abogado.
3. Certificado laboral de Empresa Construlog S.A.S de fecha 8 de julio de 2013, suscrito por el señor Cristina Sanjuan Paredes, donde consta que laboró durante el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2011 hasta el 1° de julio de 2013, en el cargo de Asesor jurídico.
4. Certificado laboral de la Universidad del Magdalena de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por la señora Cyndi patricia Rojas Mendoza, en el que indica que prestó sus servicios como docente catedrático durante los siguientes periodos

Programa	Asignatura	Total Horas Semestre	Periodo	No. Contrato
NEGOCIOS INTERNACIONALES	DERECHO E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	102	01-08-17 30-11-17	1509
	(OPTATIVA) CONTRATACION INTERNACIONAL	102		
NEGOCIOS INTERNACIONALES	OPTATIVA - CONTRATACION INTERNACIONAL	102	06-02-17 03-05-17	602
	DERECHO E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	153		
	DERECHO COMERCIAL	51		
NEGOCIOS	DERECHO COMERCIAL	51	08-08-16	1345

Hoja No. 5 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

INTERNACIONALES	DERECHO E INSTITUCIONES COMERCIALES	102	30-11-16	
	OPTATIVA - CONTRATACION INTERNACIONAL	102		
NEGOCIOS INTERNACIONALES	DERECHO E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	102	02-02-16 11-06-16	588
	DERECHO COMERCIAL	51		
	OPTATIVA CONTRATACION INTERNACIONAL	102		
NEGOCIOS INTERNACIONALES	DERECHO COMERCIAL	51	03-08-15 30-11-15	1304
	CONTRATACION INTERNACIONAL	102		
	DERECHO E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	102		
NEGOCIOS INTERNACIONALES	DERECHO E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	102	02-02-15 11-06-15	567
	CONTRATACION INTERNACIONAL	102		
	DERECHO COMERCIAL	51		
NEGOCIOS INTERNACIONALES	DERECHO INTERNACIONAL	102	04-03-14 29-11-14	1156
NEGOCIOS INTERNACIONALES	DERECHO COMERCIAL	51		
	CONTRATACION INTERNACIONAL	102		
NEGOCIOS INTERNACIONALES	DERECHO E INSTITUCIONES INTERNACIONALES	102	03-02-14 11-06-14	128
	DERECHO COMERCIAL	51		
NEGOCIOS INTERNACIONALES	DERECHO COMERCIAL	51	24-07-13 29-11-13	972

5. Certificado laboral del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta de fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito por la señora Ladys Urquijo Ardila, donde consta que laboró durante los periodos comprendidos entre el 15 de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, 5 de junio de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, 1° de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, 10 de enero de 2017 hasta el 31 de marzo de 2017, 3 de abril de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 y del 4 de julio de 2017 hasta el 27 de septiembre de 2017, en el cargo de asesor jurídico.

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el citado cargo son:

Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada
--	----	---

Para calcular el factor de Experiencia adicional y Docencia según lo establecido en el Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, dispuso lo siguiente:

5.2.1 Factores La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

...

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Al efecto, a la información aportada, este Consejo Seccional le aplica la siguiente fórmula en el factor correspondiente al Puntaje de experiencia relacionada:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	

Hoja No. 6 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

1	Abogado	Laboramos del Caribe S.A.S	05/02/2007	31/05/2009	846
2	Abogado	Gobernación del Magdalena	01/06/2009	30/04/2010	333
3	Abogado	Gobernación del Magdalena	8/09/2010	31/12/2010	114
4	Asesor jurídico	Empresa Construlog S.A.S	1/11/2011	1/07/2013	608
5	Docente	Universidad del Magdalena	24/07/2013	29/11/2013	128
6	Docente	Universidad del Magdalena	3/02/2014	11/06/2014	128
7	Docente	Universidad del Magdalena	4/08/2014	29/11/2014	117
8	Docente	Universidad del Magdalena	2/02/2015	11/06/2015	129
9	Docente	Universidad del Magdalena	3/08/2015	30/11/2015	119
10	Docente	Universidad del Magdalena	2/02/2016	11/06/2016	130
11	Docente	Universidad del Magdalena	8/08/2016	30/11/2016	114
12	Docente	Universidad del Magdalena	6/02/2017	3/06/2017	117
13	Docente	Universidad del Magdalena	1/08/2017	11/09/2017	41
14	Asesor jurídico	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta	15/05/2015	31/12/2015	230
15	Asesor jurídico	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta	5/01/2016	30/06/2016	177
16	Asesor jurídico	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta	1/07/2016	31/12/2016	183
17	Asesor jurídico	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta	10/01/2017	31/03/2017	80
18	Asesor jurídico	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta	3/04/2017	30/06/2017	88
19	Asesor jurídico	Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta	4/07/2017	27/09/2017	85
					2921

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima para el cargo X 20 / 360 (2921 – 720 \* 20 / 360) y como resultado de esta operación se obtuvo el siguiente guarismo 122.28.

Como el puntaje máximo en el factor de experiencia adicional y docencia es de 100 puntos, en el presente caso la calificación del factor Experiencia adicional y docencia del señor Diego Armando López Ortega, será cambiada en el Registro Seccional de Elegibles de 64.5 a 100 puntos.

#### - Factor Capacitación

La convocatoria reguló la forma y momento en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional en este factor, así

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

...

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

...

**Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.**

...

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Hoja No. 7 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Revisada nuevamente la documentación aportada al momento de la inscripción por el recurrente, se tiene que allegó lo siguiente, para efectos de obtener puntaje adicional en el Factor capacitación.

1. Acta de grado de la Especialización en DERECHO COMERCIAL Y MARÍTIMO, otorgado el 3 de diciembre de 2010 por la Universidad Sergio Arboleda.
2. Fotocopia del diplomado en GESTIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS PÚBLICOS, otorgado 13 de octubre de 2015, por la Universidad Sergio Arboleda y Escuela Superior de Administración Pública.
3. Certificado de la Universidad Sergio Arboleda en el cual informa que el señor Diego Armando López Ortega, se encuentra matriculado en el programa de MAESTRIA

Hoja No. 8 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EN DERECHO, la cual inicia el 11 de marzo de 2016 y tiene una duración de dos (2) años, de fecha 8 de marzo de 2016.

De conformidad con lo anterior, y siguiendo las reglas del proceso de selección, esta Corporación le asignó los siguientes puntajes en el factor Capacitación:

Especialización en DERECHO COMERCIAL Y MARÍTIMO - 20 puntos y  
Diplomado en GESTIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS PÚBLICOS - 10 puntos.

Al efecto, este Consejo Seccional no tuvo en cuenta el certificado de la Universidad de Sergio Arboleda de la Maestría en Derecho, aportada oportunamente por el señor López Ortega, debido a que no cumple con el numeral “... 3.5.9 *La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012...*”; y dicha certificación expresa que el postgrado da inicio 1 de marzo de 2016 y tiene una duración de dos (2) años. Y por ende se hace necesario modificar la calificación otorgada inicialmente en el registro.

Por consiguiente, la calificación del factor capacitación en el Registro Seccional de Elegibles del señor Armando Diego López Ortega será cambiada de 60 a 30.

Por lo anterior, se hace necesario realizar unos ajustes en la consolidación del mencionado registro quedando de la siguiente manera:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.	LOPEZ ORTEGA DIEGO ARMANDO	7632793	366.18	146.50	100	30	0	642.68

#### – Prueba Psicotécnica

En relación con ello debemos proceder a contestar que, la Universidad Nacional de Colombia procedió a brindar la siguiente información con el fin de darle respuesta a su solicitud; La Universidad Nacional de Colombia procedió a recalificar nuevamente su prueba, comparando las respuestas arrojadas por la lectura óptica, con la revisión manual, y de acuerdo con ello ratifica el puntaje entregado al Consejo Superior de la Judicatura, que en su caso corresponde a:

Nombre completo	Documento	Puntaje
DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA	7.632.793	146,5



Hoja No. 9 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

En consecuencia, se modificarán los puntajes asignados a los factores de Experiencia Adicional, Docencia y capacitación, contenidos en la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, recurrida de conformidad con los argumentos indicados en la parte motiva y dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A., se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### RESUELVE:

**1°- Reponer parcialmente** la Resolución No CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, en consecuencia, la calificación integral para la conformación del registro de elegibles del señor Diego Armando López Ortega será cambiada de 637.18 a 642.68.

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.	LOPEZ ORTEGA DIEGO ARMANDO	7632793	366.18	146.50	100	30	0	642.68

**2°- Conceder**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo Superior de la Judicatura (Unidad de Administración de la Carrera Judicial), el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

**3° - Esta resolución rige** a partir de la fecha de su notificación.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Maria Gladis Salazar Medina  
/CDAC

2.

3.

4. Firmado Por:

5.

6. Maria Gladis Salazar Medina

7. Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

8. Sala 2 Administrativa

9. Consejo Seccional De La Judicatura

10. Magdalena - Santa Marta

11.

12. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

13.

Hoja No. 10 Resolución CSJMAR21-456 del 17 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-267 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

14. Código de verificación: **cc4153b422d6e21aa5bba2bb2db25ff47d1c0ef0b4ee02315c4ad2973865c1a4**

15. Documento generado en 17/08/2021 04:44:12 PM

16.

17. Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>